

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00443 - 00

SANTIAGO RAMÍREZ CORREAL a través de apoderado Judicial presentó demanda ejecutiva contra JESUS OSCAR GAMEZ GONZÁLEZ y EDILMA TIRADO RAMOS para que se librara mandamiento de pago por la suma de \$75.000.000.00 M/cte, más intereses, correspondiente a la suma pactada en el Contrato de Resciliación de Derechos de Crédito, traído como documento base de ejecución.

En cuanto al título allegado, debe tenerse en cuenta lo que prescribe el artículo 422 del Código General del Proceso que establece:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...”

Del examen del documento allegado para su ejecución, se aprecia que el mismo no cumple con el requisito de la exigibilidad o fecha de vencimiento, ya que la fecha pactada en el contrato es incierta y no está determinado el año para su pago, por lo tanto, habrá de negarse el mandamiento ejecutivo.

Así las cosas y como quiera que el documento aportado no tiene el carácter de título ejecutivo, este Despacho sin mayores consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. - RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por SANTIAGO RAMÍREZ CORREAL, contra JESUS OSCAR GAMEZ GONZÁLEZ y EDILMA TIRADO RAMOS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.61 del 21/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b7ba1c9fc85fddd8e465dfc1162ce8caa24c2a81e03567975e0a14532d2e
0e9**

Documento generado en 18/09/2020 01:38:00 p.m.